

# EL BALNEARIO DE GRAENA.

THE BATHS OF GRAENA.

José SAAVEDRA SIERRA\*

*Fecha de recepción del trabajo: agosto de 2014.*

*Fecha de aceptación por la revista: septiembre de 2014.*

## RESUMEN

La tradición balnearia de Graena ha sido remarcada desde comienzos de la Edad Moderna, remontando sus orígenes a la Antigüedad. Las propiedades terapéuticas de sus aguas y la proximidad del enclave a la ciudad de Guadix facilitaron su desarrollo después de la conquista castellana, confluyendo los intereses de la nobleza local, de los síndicos accitanos y de la Iglesia diocesana en su explotación y aprovechamiento durante largo tiempo. A partir del siglo XIX, la popularización de este tipo de establecimientos supuso la renovación de sus instalaciones. Hoy, como entonces, constituye el principal núcleo en torno al cual sigue gravitando el crecimiento de la población y el motor de su economía.

**Palabras clave:** Termalismo; Balnearios; Aguas mineromedicinales.

**Identificadores:** Ayuda, Juan de Dios; Marqueses de Peñaflor.

**Topónimos:** Cortes y Graena (Granada); Baños de Graena (Granada); Granada (Provincia); España.

**Periodo:** Siglos 16, 18, 19.

## SUMMARY

The bathing tradition at Graena has been of note since the beginning of the modern era, and may be traced back to antiquity. The therapeutic properties of the waters and their proximity to the city of Guadix favoured their development from the Castilian conquest of Granada onwards. The popularity of this type of establishment, beginning in the 19<sup>th</sup> century, brought about the refurbishment of the fixtures. Today, as then, the baths are the main nucleus for the growth of the population, and its economic driving force.

**Keywords:** Termalism; Hot baths; Curative waters.

**Subjects:** Ayuda, Juan de Dios; Marquises of Peñaflor.

**Place names:** Cortes y Graena (Granada); Baños de Graena (Granada); Spain.

**Period:** 16<sup>th</sup>, 18<sup>th</sup>, 19<sup>th</sup> centuries.

---

\* *Licenciado en Historia (UNED). Correo electrónico: cuevapepesaavedra@yahoo.es*

Se ha escrito muy poco acerca de este balneario en el último siglo y hay muchas cosas que decir sobre él. Debido a la extensión de este artículo solo me voy a centrar en dos aspectos: su historia y la evolución de su fábrica, dejando en el tintero temas tan interesantes como sus aguas, la historia de las personas que han trabajado en él tanto médicos como bañeros, las obras pías fundadas en Los Baños o la evolución de los hospedajes desde los Reyes Católicos.

## 1. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DEL BALNEARIO.

El balneario es el origen de la localidad de Baños de Graena, uno de los cuatro núcleos de población que forman el municipio de Cortes y Graena. Éste pertenece al valle del río Alhama. Está nuestro pueblo situado en la cara norte de Sierra Nevada, a una distancia de 8 kilómetros de Guadix y 52 de la capital de la provincia. Su altitud es de 970 metros y está ubicado en un cañada entre el Cerro de las Narices y El Montual, este último con una altitud de 1.043 metros.

Los restos más antiguos encontrados en el entorno se remontan a la época romana y fueron hallados durante unas obras de remodelación realizadas en la década de 1970. Éstos, junto a los restos hallados en la pensión Oriental, han permitido a algunos autores considerar la existencia de unas termas romanas, antecedentes del actual balneario.

No obstante, la mayor información la tenemos a partir de la conquista cristiana. A través de ella podemos saber las costumbres de la población musulmana. La rendición de Guadix, y con ella de toda la comarca, a las tropas cristianas de los Reyes Católicos se produjo el 30 de diciembre de 1489. Esta rendición trajo consigo el asentamiento en la zona reconquistada de una nueva población de origen cristiano. Los nuevos gobernantes cobrarían, a partir de entonces, los impuestos que antes recibían los reyes musulmanes, y se comprometieron a respetar los usos, costumbres y religión musulmana, así como la lengua. A las nuevas zonas conquistadas llegaron repobladores de otros lugares de España, a los cuales se les concedió tierras y casas que anteriormente habían pertenecido a la población expulsada.

Tras la conversión forzosa, la presión por parte de los cristianos viejos aumentó. Se atacaron algunas costumbres como el sacrificio de carnes, los baños y las zambras. Tras la epidemia de 1506 la situación de los cristianos nuevos se volvió más cómoda ya que la población de cristianos viejos fue la más afectada. A partir de 1510 la afluencia a los baños fue mayor. En ellos se realizaban ceremonias con motivo de los matrimonios moriscos. La sociedad musulmana era más proclive a la promiscuidad que la cristiana. Esta promiscuidad seguía latente en los cristianos nuevos:

“La concepción sexual de ambas comunidades es muy distinta. Los presupuestos morales y prácticos de estas comunidades son diametralmente opuestos. La concepción de los cristianos nuevos es más sensual y sexual que la de los cristianos viejos. El morisco pasa de una cultura poligámica a una monogámica,

de una libertad sexual a una sexualidad reducida a una sola mujer. Se pasa del placer de la carne al placer del espíritu.”<sup>1</sup>

El primero que nos informa sobre el balneario es el viajero alemán Jerónimo Münzer que lo visita el 21 de octubre de 1494:

“Saliendo de Guadix por caminos abruptos y montañosos, a distancia de una milla pasamos por unas termas abundantes de agua saludable y clarísima. Entrando en la galería subterránea, vimos bañarse a muchos sarracenos. Probé el agua y la encontré buena, templada y dulce. Me agradó el lugar. Esmeradamente construido, porque los sarracenos gustan extraordinariamente de los baños.”<sup>2</sup>

Una vez terminada la conquista del reino de Granada, los Reyes Católicos nombraron nuevas autoridades en los territorios incorporados a la corona de Castilla. En 1494 los gobernantes de Guadix se dirigieron a los Reyes Católicos para pedirles que el balneario de Graena pasase a formar parte de los bienes de propios del Ayuntamiento de Guadix. Los monarcas accedieron a la petición presentada y concedieron a dicho cabildo la propiedad del balneario y sus alrededores. Desde ese momento y durante más de dos siglos y medio este balneario fue propiedad de la ciudad de Guadix. Ello conllevaba que eran las autoridades de ésta las encargadas de la vigilancia y dirección del establecimiento así como del nombramiento de los bañeros.



Lám. 1. Fachada del balneario de Graena.

Según la documentación aportada por el doctor Juan de Dios Ayuda, en el archivo municipal de Guadix se guardaban las ordenanzas dadas por los Reyes Católicos en Madrid el 24 de marzo de 1495, donde se regulaba el baño en este recinto, como vemos a continuación:

“La renta del baño que está camino de Granada:

62. Por cuanto ésta Ciudad tiene pocos propios, e se debe aprovechar de las cosas, que hay en sus términos, que son sin perjuicio de los vecinos de ella, e porque a Nos es fecha relación, que en el baño, que está camino de Granada se van a bañar muchas moras del río de Alhama, e de otros lugares de esta Ciudad: e causa de non haber guarda, ni orden en el dicho baño, las moras que allí se van a bañar, son vistas e miradas de donde se sigue deshonestidad. Por ende así porque en el dicho baño haya orden, e este esté guardado, e cerrado, e reparado, e tenga sus puertas, e llave, e en él no se pueda hacer, ni faga deshonestidad alguna, a ninguna persona de las que allí se fueren a bañar, e para lo susodicho, e para el que allí estuviere, ha de gastar la dicha Ciudad dinero, acordamos e ordenamos, que las personas, que allí se bañaren, den conocimiento a la Ciudad por cada vez que se bañaren, lo que en adelante será declarado; lo cual mandamos, que se ponga en renta en la manera siguiente:
63. Primeramente: que todas, e cualesquier personas, que se bañaren en el dicho baño, que paguen por cada vez, que se entraren a bañar, e bañaren paguen cada persona tres blancas viejas.
64. Otrosí: con condición, que si alguno viniera a bañarse a el dicho baño con necesidad de enfermedad, que trayendo cédula del Físico, que de tal persona no se pueda llevar derecho alguno; aunque se bañe todas las veces, que necesidad tuviere de se bañar, y se bañare.
65. Otrosí: que el dicho arrendador sea obligado a tener el dicho baño limpio, e reparado, así las bóvedas como las puertas de la vista de la ciudad.
66. Otrosí: con condición, que después de fecha la venta, que allí se ha de labrar, e edificar la Ciudad, e dándoles las pertenencias, que ha menester, que la dicha venta ande dende en adelante, que fuere fecha, e acabada por la Ciudad en renta por el dicho baño para propios de la dicha Ciudad, e que entonces se acrecentará las condiciones e renta según, que fuere fecha la dicha renta, e las pertenencias que toviere.
67. Otrosí con condición quel arrendador que arrendar el dicho baño pueda arrendar y gozar de las pozas de lino e cáñamo e esparto que están debajo del dicho baño e son del agua que sale del.
68. Otrosí con condición que el dicho arrendador no lleve más derecho de los susodichos, de las personas que vinieren a bañar al dicho baño, so pena que por cada vez que fuere fallado que llevó o llevare más, que pague de pena por cada vez que más llevare, cien maravedíes la mitad para la misma [renta] e la mitad para la ciudad.

69. Otrosí: que el dicho arrendador tenga puerta con llave, e tenga cargo, e gran diligencia de guardar, que a el tiempo, que se entraren a bañar algunas mujeres cristianas, o moras, no puedan entrar, ni entren ningún hombre a se bañar, ni las mirar por la puerta ni por encima de la bóveda.”<sup>3</sup>

Los artículos arriba transcritos formaban parte de las ordenanzas que los reyes Isabel y Fernando dieron como normas de funcionamiento a Guadix. Llama la atención que el balneario se encontrase en el camino que conducía a Granada. No podemos olvidar que hasta la Guerra de la Independencia no se hizo el camino que comunica Guadix y Granada. Aprovechando este trazado se realizaría la carretera nacional que uniría la capital del reino con Guadix a través de Diezma. Hasta esa fecha el camino natural entre ambas ciudades era por La Peza, por ello era paso obligado el camino al lado del cual está el balneario. Es el mismo que se utilizaba hasta hace pocos años para desplazarse desde La Peza a Guadix. Los Baños, como núcleo de población, no existían.

Un aspecto muy importante que se desprende de estas ordenanzas es la preocupación de los Reyes Católicos por la moral y las buenas costumbres de todos sus súbditos, independientemente de su religión o lengua. Es por este motivo por el cual mandan que en el balneario haya un guarda. El mero hecho de poner guarda indica que la moral imperante dentro de este recinto era laxa, ya que los hombres se asomaban para ver a las mujeres desnudas mientras se bañaban. Eran muchas las musulmanas que los utilizaban para su higiene personal. Venían desde todos los pueblos del valle y desde Guadix. Además de la preocupación moral, existía otro motivo que facilitaba el poder ver desnudas a las mujeres mientras usaban sus dependencias, la falta de puerta. Por ello mandan que “tengan puertas e llave”.

Desde el momento en el que el balneario pasó a formar parte de los propios de Guadix, era el Ayuntamiento de esa ciudad quien tenía la obligación de costear las obras que fuesen necesarias para el mantenimiento de su fábrica. Para facilitar la financiación de éstas se autorizaba al propietario a cobrar un canon a los que allí se bañasen. Podemos dividir en dos grupos las personas que acudían al balneario:

- a) Personas sanas que acudían por relax. Éstas estaban obligadas a pagar cada vez que utilizaran las instalaciones del balneario tres blancas viejas.
- b) Personas enfermas que iban buscando un remedio para sus enfermedades. Éstas, si acudían llevando un certificado médico, no pagaban nada.

Además de los temas tratados hasta el momento, el moral y el económico, también se dieron normas de uso interno para que la fábrica del balneario se mantuviese en perfecto estado y se mejorasen sus dependencias. Por ello se ordenó a la ciudad de Guadix que edificase una venta que sirviese de hospedaje a los viajeros que acudiesen a tomar las aguas. El balneario y la venta se arrendarían juntas y el arrendatario contraía una serie de obligaciones. Debía tener el balneario en perfectas condiciones tanto de mantenimiento como de higiene,

“este guardado, cerrado e reparado [...] el dicho baño limpio, e reparado, así las bóvedas, como las puertas de vista a la Ciudad”.

Las personas sanas que acudían al balneario debían ser muy numerosas, ya que se ve en ellas una fuente de ingresos. Según el doctor Ayuda, la venta mandada construir en estas ordenanzas se llevó a cabo y sus restos aún perduraban a finales del siglo XVIII<sup>4</sup>. De la información obtenida de la lectura de estos artículos no se puede desprender, de ninguna de las maneras, que los Reyes Católicos estuvieran en contra de los baños o que los mandasen cerrar. Al contrario, piden que estén limpios y reparados y que se hagan mejoras, como la venta, para obtener un mayor rendimiento.

La lectura del punto 67, aunque no está directamente relacionada con el balneario, nos da información acerca de la utilidad que se hacía del agua después de ser utilizada en su interior. Fuera del balneario, más o menos donde hoy está el aparcamiento, existían dos balsas que aún estaban en uso en 1881. En ellas se acumulaba el agua después de haber sido utilizada en el balneario. Ésta servía para poner en remojo fibras tan duras como el lino y el esparto, lo que suponía otra fuente de ingresos para el arrendatario<sup>5</sup>.

Con la conversión forzosa de la población musulmana, no se consiguió que las costumbres practicadas durante siglos, y que formaban parte de su idiosincrasia, cambiaran. Más de sesenta años después de la conquista las costumbres musulmanas seguían vivas en los cristianos nuevos. Por ese motivo el problema moral, que se había tenido en cuenta por los Reyes Católicos, fue de nuevo tratado por las autoridades religiosas en 1554. En esa fecha se celebró en la catedral de Guadix el sínodo convocado por el obispo Martín Pérez de Ayala. En él se reformaron las costumbres del clero y se aplicaron los decretos del Concilio de Trento. Se celebró entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 1554. En lo que concierne al tema de este artículo, en el sínodo se tomaron las siguientes decisiones: los baños no podían abrirse los domingos ni fiestas de guardar antes de la hora de la misa, para que ningún cristiano faltara a esta obligación. El obispo se preocupaba mucho por el tema de los baños porque la moral en estos lugares seguía siendo igual de laxa que en el año 1494. Se consideraban los baños como oficinas del demonio porque en las visitas que se habían realizado a estos lugares se había constatado la pervivencia de costumbres musulmanas como el guado. Éste es un ritual de limpieza que consistía en lavarse los brazos, las manos y los codos, la cara, boca, nariz y oídos, piernas y partes pudendas. Por la realización de este ritual de lavado eran preguntados los que eran interrogados por la Inquisición. Se consideraba un ritual grave que era signo de pervivencias musulmanas, y por lo tanto, perseguible por ese tribunal. Se concedía un plazo de tres meses a las autoridades civiles para la erradicación de este tipo de prácticas. Por ello era obligatorio que todos los trabajadores fueran mozárabes o cristianos viejos y que los baños se cerrasen de noche, ya que éste es un periodo más propenso al pecado. Estas normas tenían una base jurídica en una orden del emperador Carlos V, dada en Medina del Campo el 20 de diciembre de 1531. En ella se ordenaba que los baños que se derrumbasen por algún motivo no volviesen a ser reconstruidos sin licencia suya.

Todas estas normas iban acompañadas de fuertes sanciones tanto económicas como de privación de libertad. A las personas que trabajasen en el balneario durante los días que estaba obligado a permanecer cerrado, se les impondría una multa de 10.000 maravedíes y diez días de cárcel. A quienes usaran los baños los viernes, día sagrado de los musulmanes, se les impondría una multa de dos reales que se dividiría en dos partes: una para el denunciante, que recibiría un tercio de la cuantía de la multa, y los dos tercios restantes se destinarían a una obra pía. Si esto ocurriese en Semana Santa, desde el Jueves Santo hasta el Sábado de Gloria, la cuantía de la multa ascendería a doscientos maravedíes para el balneario y cien para la persona que se bañara. Este dinero se dividiría en tres partes, un tercio para el denunciante y dos tercios para obras de caridad. Aunque estas cantidades parezcan poco importantes no lo eran, teniendo en cuenta el nivel de vida del siglo XVI, se podían considerar elevadas.

En el archivo del Marquesado de Peñaflores se conserva la subasta realizada por el Ayuntamiento de Guadix en el año 1586<sup>6</sup>. El día 16 de enero de 1587 al no haber existido más pujantes que Juan Hernández se le concedió la subasta de la renta del balneario en noventa ducados.

A lo largo de los siglos ha cambiado la denominación con que las diversas fuentes se refieren a este balneario. Desde la dominación musulmana hasta finales del siglo XVII se llamaron Baños de Alhama, después pasaron a llamarse “de Lapiacus” y su última y definitiva nominación es “de Graena”, que es como hoy se conocen. Los baños de Alhama, que era el nombre con el que se conocían en los siglos XVI y XVII, son mencionados por Pedro Suárez, quien pondera “lo regalado de sus baños, vnos que llaman de Alicun y otros de Alhama, cerca de Purullena, en los cuales mana el agua naturalmente caliente, y en ellos se curan varias enfermedades”<sup>7</sup>. Tras la reforma realizada en 1881 por el marqués de Peñaflores, Juan Bautista Pérez de Barradas y Bernuy, recibió el nombre de Baños de Santa Teresa, por ser ese día 15 de octubre cuando terminaba la temporada<sup>8</sup>.

Fue en el año 1761 cuando Antonio Pérez de Barradas y Fernández de Henestrosa, V marqués de Cortes de Graena, que formaba parte del cabildo municipal de Guadix, donde ostentaba el cargo de alférez mayor, incluyó el balneario dentro de las propiedades que tenía en este municipio. Durante veinte años nadie cuestionó esta decisión que había sido tomada unilateralmente. En 1781 comenzaron dos procesos contra el Marqués, por dos hechos distintos que habían convergido en el tiempo. El primero, el que acabamos de mencionar, y el segundo la apropiación de las cuevas situadas en la margen izquierda de la rambla existente junto al balneario y que formaban parte del territorio de Marchal. Estas decisiones fueron el inicio de dos procesos judiciales emprendidos por el Ayuntamiento, uno en la Real Chancillería de Granada y otro en el Consejo del Reino. El primero fue perdido por el Marqués, dando la razón al Ayuntamiento, que mantendría su titularidad hasta las desamortizaciones del siglo XIX. En el segundo se llegó a un acuerdo con la villa de Marchal que fue aceptado por la Real Chancillería.

Durante la Ilustración se produjo un aumento del interés tanto por mejorar los edificios como las costumbres, lo que conllevará una mejora de la calidad de

vida de la población. Este modo de pensar supondrá un intento de mejora de las condiciones de salud de algunos grupos sociales como, por ejemplo, el Ejército. Entre los militares se extendió la costumbre de utilizar los balnearios como remedio para recuperar la salud. El origen de esta costumbre, que se extendió durante casi un siglo, está en la orden del 19 de marzo de 1787, por la cual “los individuos del Ejército que necesiten los baños medicinales, se les asista con seis reales al día, comprendidos los de ida y vuelta; a fin de que puedan tomar este remedio con comodidad y de modo que les fuese útil”<sup>9</sup>. Por este motivo, el balneario pasó a depender del capitán general de Granada, quien intentó realizar numerosas reformas. Por ello acudían gran cantidad de soldados y mandos al balneario durante gran parte del siglo XIX.

En las últimas décadas del siglo XVIII y las tres primeras de la siguiente centuria, aparece un problema grave, la inseguridad de las personas que acudían al balneario. No existía ninguna fuerza de seguridad que impusiera orden durante la temporada que el balneario permanecía abierto al público. Durante el siglo XIX acuden hasta aquí numerosos bañistas, algunos de elevada posición social. Es el doctor Juan de Dios Ayuda el que nos dice, “como los Baños se hallan en despoblado, no puede asistir continuamente en ellos la Justicia: así por más cuidado, que se quiera aplicar, no podrán las providencias, según se desea, y se necesita: quedando a su libertad cada uno, y haciendo a medida de su antojo, y su capricho”.

En 1808, el doctor Vicente Martínez Ponce de León nos dice en su ensayo sobre un establecimiento militar en los Baños de Graena, que todo seguía igual. La justicia local dependía del marqués de Cortes y estaba representada por arrendatarios, a veces ignorantes, que no se preocupaban del buen gobierno: las costumbres públicas estaban perdidas:

“Nadie examina quién llega a los baños, de qué sexo es, qué compañía trae, si es o no legítima, si son personajes por bien o por mal dignos de la atención pública. Los que no son capaces de alquilar una cueva andan errantes días y noches, mezclados los sexos, las enfermedades y los vicios. Aquel principio de orden y sujeción que contiene a los hombres dañinos no se hace aquí sentir, solo en los casos de muerte o herida, u otro fenómeno más ruidoso, es cuando la justicia suele recordar su existencia.”<sup>10</sup>

Esta situación no había cambiado veinticuatro años después. Se conservan en el Archivo Municipal de Cortes y Graena varios legajos en los que podemos leer algunos ejemplos. El doctor Baldoví informa de un hecho que se produce en 1832. La noche del día 3 de septiembre, se produjo un ataque llevado a cabo por 15 forajidos, 10 a caballo y 5 a pie. La intención del ataque era “robar las cuevas y llevarse algunos enfermos de categoría”. La alarma social fue tal, que el intento se frustró y los atacantes debieron retirarse. Como consecuencia del hecho algunos enfermos sufrieron una recaída. Según sigue informando el director médico al jefe político de la provincia de Granada en dicho documento, el miedo a un nuevo ataque llevó a muchos a abandonar el tratamiento y volver a sus casas. Por ello, pedía que se colocara una pequeña fuerza de orden en el



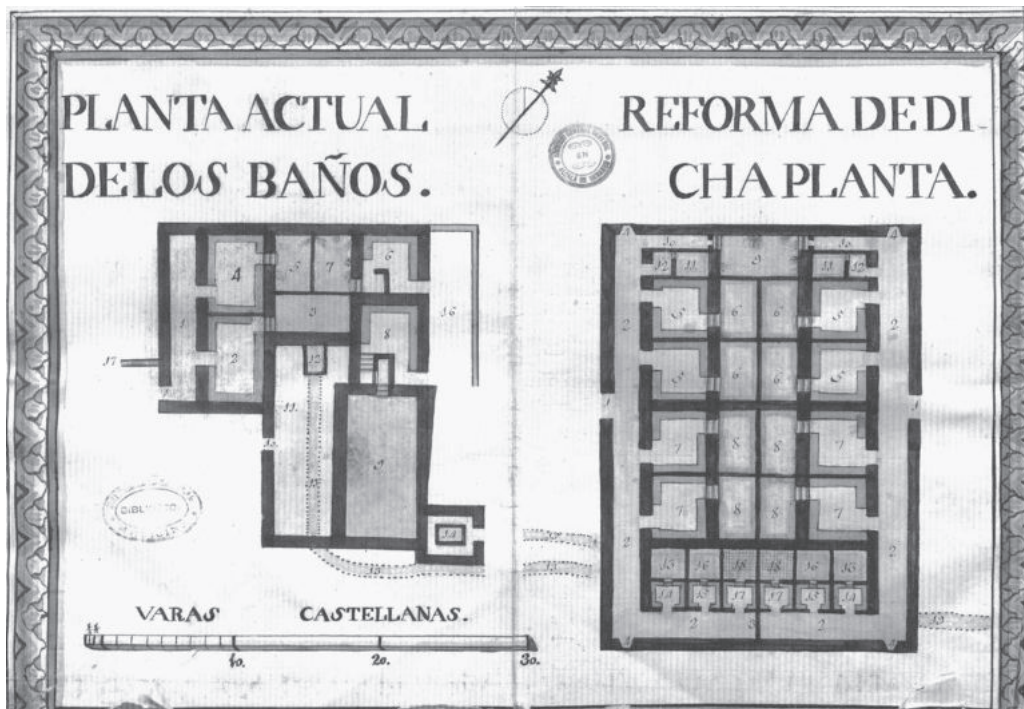


Fig. 1. Proyecto de reforma de los Baños de Graena (1809).

camino que unía esta localidad con la capital de la provincia a la altura entre El Molinillo y Diezma, para que este ataque no evitara la afluencia de enfermos al balneario. La actuación llevada a cabo por el jefe político fue enviar desde Guadix un teniente de armas para que garantizara la seguridad<sup>11</sup>.

Unos años después, en 1845, el facultativo vuelve a dirigirse al gobernador civil para informar acerca de la inseguridad existente en esta localidad debido a la gran afluencia de personas que acuden al balneario; para garantizar su seguridad pide la presencia de la Guardia Civil. Justifica esta petición apoyándose en hechos como que en 1835 fue asaltada su propia habitación, y al año siguiente la de un eclesiástico; en la noche del 12 de septiembre de 1837, cuando las cuevas estaban llenas de enfermos, una cuadrilla de bandidos atacó Los Baños; y en octubre de 1844 el médico volvió a sufrir un segundo intento de robo en su cueva<sup>12</sup>.

Aún se produjo otro incidente con los trabajadores del balneario, reflejado en el acta del pleno municipal de 6 de mayo de 1882, donde se informa acerca de la actitud violenta de algunas de las personas que vienen al balneario para tomar las aguas por su cuenta y riesgo, sin tener en cuenta los perjuicios que pueden ocasionar a su salud. Los vecinos de Los Baños que “por la estancia de aquellos intentan medios para conseguir su objeto procurando atraer disgustos y desavenencias con los vañeros y demás personas que se niegan a facilitarles las yabes del establecimiento [...]. Por este motivo, piden al gobernador provincial más efectivos para evitar estos incidentes”<sup>13</sup>.

Hasta 1870 no tenemos constancia de otro hecho relevante en la historia del balneario si exceptuamos las reformas que se llevaron a cabo y de las que se hablará en el siguiente apartado. Fue en ese año cuando Juan Bautista Pérez de Barradas Bernuy arrendó el balneario. El contrato se hizo el 28 de febrero de 1870 ante el notario Luis Alarcón y Ariza, compareciendo Miguel Solsona Carretero, administrador del Marqués y Juan Pablo Franco Vargas, labrador y vecino de Graena, como avalista de José García Cañas<sup>14</sup>. Las ganancias debieron ser pocas –o ninguna– porque al año siguiente nadie quiso arrendarlo y fue de nuevo el administrador del Marqués quien estaba al frente. Con el arrendamiento del balneario el Marqués pretendía obtener unos ingresos fijos sin preocupar a su administrador de los problemas que surgieran durante la temporada.

El VIII Marqués de Cortes –a la sazón X Marqués de Peñaflor y senador del Reino– mantuvo varios enfrentamientos con el Gobierno a causa de la gestión del balneario durante el último cuarto del siglo XIX. El primero se produjo a causa de un privilegio, del que no consta la fecha, según el cual podía tener el balneario abierto todo el año. El doctor Negro, en la memoria de 1877, afirma que por esto estaba siempre a disposición de los enfermos, lo que iba contra el reglamento que regulaba este tipo de instalaciones<sup>15</sup>. Este establecimiento no reunía las condiciones necesarias para ello. El doctor Negro pidió entonces al Marqués que renunciase a este privilegio y al Gobernador Provincial que se lo retirase. El propietario se mostró de acuerdo con esta petición, pero el Gobernador no pudo hacer nada porque no estaba entre sus competencias. El doctor Negro se mostró dispuesto a llegar hasta el Ministerio de Gobernación. Esta situación irregular siguió manteniéndose hasta 1880, según se desprende de la memoria realizada por el doctor Joaquín Ibarra en 1881<sup>16</sup>.

Este privilegio quedó derogado por una Real Orden de 23 de septiembre de 1880. Pero la derogación no tuvo ninguna repercusión sobre la costumbre de abrir fuera de temporada que hasta entonces imperaba, sin que se tomara ninguna medida ni por parte de las autoridades locales ni provinciales.

En los primeros años de la década de 1880 se produjo otro conflicto entre la administración del Estado y el Marqués de Peñaflor. El origen de este enfrentamiento se encuentra en el mal estado en el que estaba el balneario. El Gobierno obligó al propietario a su adecentamiento o en caso contrario se realizaría su expropiación, tal como se indicaba en el artículo 67 del reglamento. En caso de que el propietario se negase, el balneario podría expropiarse según el artículo 16º. Todo esto fue puesto en conocimiento del propietario por parte del Gobernador Civil<sup>17</sup>.

En 1881, Francisco Moreu Sánchez, director general de Beneficencia y Sanidad, mandó que se cerrase el balneario hasta que las obras se llevasen a cabo. El administrador escribió al director general en noviembre, para ver si existía alguna forma de evitar momentáneamente las consecuencias negativas del cierre. El Marqués comunicaba en una carta al jefe de sección que no podía realizar las reformas y pedía al Estado que comenzase el expediente de expropiación, pero que no se clausurase el balneario en atención a los enfermos.

El 16 de abril de 1881 le fue comunicado al Marqués el acuerdo tomado por el Real Consejo de Sanidad, según el cual debía realizar obras en el balneario o en caso contrario se procedería a la expropiación forzosa. A esta carta contestó el 28 de abril diciendo que estaba de acuerdo con la expropiación. Por ese motivo se sorprendió cuando el 21 de noviembre de ese mismo año le comunicaron la clausura del establecimiento mientras no se realizasen las reformas.

El 14 de diciembre de 1881, durante la celebración de un pleno municipal, se informó a la corporación acerca de la circular de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acerca de la clausura del balneario<sup>18</sup>. El alcalde, Lorenzo Tomás, expuso los graves perjuicios que sufrirían los vecinos de Los Baños con el cierre; siendo los mayores perjudicados los enfermos, “privados de beneficios sufriendo las consecuencias deplorables que son de esperar y quedando sus dolencias en el más triste y lamentable abandono, y en segundo que esta población careciendo de este elemento de manera alguna podrá satisfacer los impuestos de consumos”. Por ese motivo pidió al Director General que revocase su decisión.

El conflicto continuó, y el 22 de abril de 1882, Baldomero Sobrano de Casas, administrador del Marqués en Guadix, escribió a éste acerca de la clausura del balneario. Esta medida se había tomado en contra de otra de la misma comisión en la que se iba a llevar a cabo la expropiación en caso de no realizar las obras. El Marqués estaba de acuerdo con esta medida, pero consideraba que este cambio de parecer de la comisión se había tomado en ausencia del director general del ramo que estaba fuera de Madrid. Era sabida la parcialidad del negociado. Para tomar la decisión de clausurar el balneario no se habían guiado por el bien común sino por su parcialidad. No obstante, algunas de las medidas serían llevadas a cabo por el Marqués al no ser expropiado el balneario y de ellas se tratará más adelante.

Junto al tema de la posible expropiación del balneario, con la que el Marqués estaba de acuerdo, se produce un intento de venta del mismo. Ésta se realizaría en subasta privada. Además de las instalaciones se vendían el huerto, los terrenos hasta la fuente Agrilla y las cuevas de Aguilar, Victoria y Gobernador. Se celebraría simultáneamente en Madrid, Granada, Guadix y Écija, el 12 de julio de 1880 a las 12 de la mañana<sup>19</sup>. La subasta quedó desierta, por lo que siguió siendo propiedad del Marqués de Peñaflores.

En 1890 el balneario era propiedad del marqués de Quintana de las Torres, Fernando Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba. Éste lo había recibido dos años antes, en 1888, como regalo de bodas que le hizo su padre, el Marqués de Peñaflores, al contraer matrimonio con Isabel de Angulo y Rodríguez del Toro, hija de los marqueses del Arenal. Era en esa época el balneario un edificio de planta baja con doce habitáculos para pilas, estufas y piscinas. Se encontraba rodeado de un seto de arboleda nueva y una plaza cercada por muros. Su valor era de 28.762,50 pesetas.



Lám. 2. Diploma del Gran Premio otorgado a la propiedad del balneario de Graena en la Exposición Universal de París (1900).

A su muerte, ocurrida en 1928, pasó, como el resto de sus bienes, a ser propiedad de su esposa Isabel de Angulo y Rodríguez del Toro. Se creó entonces una fundación con sede en Madrid y presidida por el obispo de la diócesis de Guadix que pasó a ser la heredera de todos los bienes que poseía el Marquesado. Ésta era la Fundación de los Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflor y de Cortes de Graena. Desde su fecha de constitución hasta el año 1986 la fundación fue la propietaria del balneario. La finca del balneario tiene una extensión de más de 22 hectáreas de terreno, en las que, además de las instalaciones dedicadas a la toma de las aguas, hay terrenos dedicados al cultivo tanto de riego como de secano y tierras de monte.

Desde la aparición del patronato la lucha de todos los ayuntamientos fue terminar con esta situación. Las acciones se iniciaron el 30 de noviembre de 1963 cuando el pleno del Ayuntamiento autorizó al alcalde, Manuel Romero Fernández, a que comenzara las negociaciones necesarias con el obispo de Guadix para la compra del balneario, ya que éste se encontraba en venta. Para afrontar el pago se acudiría a la Diputación de Granada o se pediría un préstamo al Banco de Crédito Local. Más adelante, el 25 de enero de 1976, un grupo de alrededor de 200 personas, la mayoría mujeres y niños, se dirigieron al balneario con la intención de tomar posesión de él. Para ello colocaron en sus puertas cadenas y candados. Después se dirigieron al Ayuntamiento para entregar las llaves<sup>20</sup>. El secretario del Juzgado de Paz y el Juez de Paz intentaron persuadir a los

vecinos para que depusieran su actitud. Al no conseguirlo buscaron a la máxima autoridad municipal, el alcalde, que no estaba localizable. En su ausencia se avisó al teniente de alcalde José Saavedra Peralta y al concejal Miguel Fernández García. Éstos autorizaron la apertura del Ayuntamiento. Además de depositar las llaves, los vecinos planteaban cuatro reivindicaciones:

1. Desaparición del Patronato del municipio.
2. Que los límites de la finca se delimitaran definitivamente.
3. Que se agilizaran los trámites para conseguir la propiedad de los terrenos
4. Que se tomaran medidas contra el Patronato por querer la expropiación de la finca reservándose 100 hectáreas.

Unos años más tarde, en mayo de 1979, se produjo una entrevista entre el Ayuntamiento y el Obispo de Guadix, como presidente del patronato para tratar el futuro del balneario. A ésta acudieron el alcalde, Eugenio Sevilla, y dos concejales, Modesto Fernández por UCD y Jerónimo Saavedra por el Partido Independiente, aunque en los plenos posteriores no se informó acerca de los resultados obtenidos.

Si seguimos la documentación municipal, sabemos que el pleno celebrado el 1º de diciembre de 1980 concedió licencia de obras a la Fundación de los Marqueses de Peñaflor para la construcción de una casa en los terrenos propiedad del balneario. Esta casa se destinaría para vivienda de la persona dedicada a la administración del balneario, en ese momento Juan Vílchez Sierra.

En 1983 el PSOE ganó las elecciones municipales y, entre sus objetivos, se marcó conseguir que la propiedad del balneario pasase a titularidad municipal. Esta corporación municipal comenzó las negociaciones con el presidente del patronato, el obispo de Guadix, monseñor Ignacio Noguer Carmona. Estas negociaciones se vieron acompañadas con algunas medidas de presión. En 1984, según consta en el libro de actas de plenos municipales, el abogado Francisco Pérez Vera llevaría en nombre del Ayuntamiento las gestiones necesarias para la resolución del problema existente entre éste y el patronato. Se creó una comisión de seguimiento constituida por los siguientes miembros: el alcalde Juan González Fernández, los concejales Enrique Villegas Jiménez, Lorenzo Maturano Cabrera, Manuel Saavedra Rabaneda y Alfonso Romero Sánchez. El secretario de esta comisión fue Fermín Fernández Avivar.

El 28 de abril de 1984, según la misma fuente, se concedió al patronato un plazo de quince días para que emitiese un informe acerca de la peritación del balneario para iniciar las negociaciones. En el caso de no ser así se consideraría que las negociaciones no eran viables y se comenzaría un expediente de expropiación forzosa. El 4 de mayo de 1985 se produjo un intento de encierro de los vecinos del municipio en la catedral de Guadix<sup>21</sup>. Al año siguiente, el 20 de junio de 1985, como medida de presión para agilizar las negociaciones, se aprobó en el pleno municipal el cierre del balneario durante la temporada de baños si no se lograba un resultado satisfactorio en la reunión que debía celebrarse con el patronato el día 26 de ese mes. En esa reunión se produjo un acuerdo, por lo que el balneario no se cerró finalmente.

Como paso previo a la subasta y una vez alcanzado el acuerdo de venta por parte del patronato fue necesario que éste autorizara su venta. Para ello, el 2 de julio de ese año se tomó una resolución autorizando la venta del mismo. Después de las negociaciones con el presidente del patronato, la propiedad del balneario salió a subasta pública y se realizó en el Ayuntamiento de Cortes y Graena el 23 de julio de 1986. Esta subasta fue presidida por el delegado de Trabajo y Seguridad Social, José María Gómez Ortega. El balneario costó 35 millones de pesetas, de donde el Ayuntamiento solicitó un préstamo a la Caja Provincial de Granada. La solicitud de este préstamo fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento, celebrado el 26 de noviembre de 1985, y cuyo importe ascendió a 25 millones de pesetas, con un interés anual del 15% y una amortización de 10 años. Este acuerdo fue comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Planificación, Industria y Energía como estaba previsto en el artículo 163 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre. El resto, 10 millones de pesetas, se consiguió a través de un préstamo concedido por el IFA. La compra del balneario se hizo a través de Aguas Termales de Graena S.A. Esta sociedad anónima se constituyó el 26 de diciembre de 1985, según escritura otorgada ante el notario José Lorenzo Iriarte Pérez. Los miembros de esta sociedad anónima eran Juan González Fernández, Alfonso Romero Sánchez y Lorenzo Maturano Cabrera. Una vez creada la sociedad los miembros que la componían la donaron al Ayuntamiento de Cortes y Graena. Todos ellos formaban parte de la corporación municipal, el primero como alcalde y el resto como concejales. Esa donación se produjo el mismo día de la creación de la sociedad. El alcalde, Juan González, aceptó la donación el 4 de abril de 1986. El documento de aceptación se hizo ante el notario Francisco de Asís Fernández Guzmán.

El 19 de agosto, en una nueva reunión del patronato, se tomó una resolución en la que se adjudicaba el balneario a Aguas Termales de Graena. La escritura de compra-venta se realizó el 10 de septiembre de 1986, el representante de la Fundación fue Luis Angulo Rodríguez, y por parte de Aguas Termales de Graena S.A. el alcalde de Cortes y Graena Juan González. El pago de la compra se realizó en dos plazos, el primero de ellos el día de la subasta cuando se entregó el 15% de la totalidad que ascendía a 5.659.986 de pesetas; el segundo pago se entregó el día en que se hicieron las escrituras y cuya cantidad era de 29.750.000 pesetas. Este préstamo se terminó de pagar en el año 1996. Después de que el balneario pasase a propiedad municipal se nombró un gerente para la dirección de esta empresa. El nombramiento lo hizo la junta general el 5 de enero de 1987 y recayó en Fermín Fernández Avivar, nombrado por un periodo de cinco años, aunque no llegó a agotar su mandato. Después varias personas han ejercido este cargo<sup>22</sup>.

## **2. EVOLUCIÓN DE LA EDIFICACION DEL BALNEARIO.**

Aunque los únicos datos que poseamos sobre la época romana sean indirectos, podemos asegurar la existencia de unas termas romanas en Graena. En la cultura romana las termas tenían una importante labor, no solo higiénica, sino también deportiva y cultural.

Durante la dominación musulmana se siguieron utilizando los baños de épocas anteriores. En al-Ándalus el número de baños era muy abundante, pues el agua en la cultura musulmana juega un papel purificador, no solo del cuerpo, sino también del alma. Por este motivo, es necesario purificarse antes de la oración. Existen diferencias constructivas entre unas termas romanas y unos baños árabes. La primera es el tamaño, los baños árabes tienen unas dimensiones menores que los romanos. La segunda es que la solidez de sus muros es mayor para poder soportar las diferencias térmicas. Éstos son de argamasa; las bóvedas son muy robustas, construidas en ladrillo con claraboyas para que dejen pasar la luz del exterior; su tamaño es pequeño por lo que la ventilación es escasa. Todas estas características se pueden apreciar en numerosas estancias del actual balneario, como la sala de recepción, la piscina templada y la caliente o el baño turco.

No poseemos datos que nos informen del aspecto que presentaba el balneario con anterioridad a finales del siglo XV y los datos que nos ofrecen las fuentes escritas posteriores son contradictorios. Jerónimo Münzer, geógrafo alemán que lo visitó en 1494, escribe: “Entrando en la galería subterránea, vimos bañarse a muchos sarracenos [...]. Esmeradamente construido, porque los sarracenos gustan extraordinariamente de los baños”<sup>23</sup>. Según este autor, el edificio que albergaba el balneario debía tener una buena y hermosa construcción además de encontrarse en buen estado. Este testimonio es el único que habla de una galería subterránea y creo que se puede referir a alguno de los nacimientos de agua que abastecían el balneario. El edificio que albergaba los baños no era muy grande y tenía dos piscinas, según información aportada por el doctor Ayuda. Según esta fuente fue a mediados del siglo XVIII cuando estas dos piscinas se convirtieron en cuatro, pues “hasta el tiempo de esta división no fueron más que dos”.

Las ordenanzas dadas por los Reyes Católicos, el 24 de marzo de 1495, también aportan alguna información. Las dos piscinas se hallaban cubiertas con bóvedas de ladrillo y la entrada se encontraba en el mismo lugar que en la actualidad, “así las bóvedas, como las puertas de la vista de la ciudad”. Las bóvedas, al igual que en la actualidad, tenían claraboyas para dejar entrar el aire y la luz. El acceso a ellas debía ser muy fácil por lo que algunos hombres se asomaban, prohibiéndose en consecuencia “ni mirar por la puerta, ni por encima de la bóveda”. Al estar el balneario más bajo que el camino, sigue siendo muy fácil acceder a las bóvedas pues están prácticamente a la altura de éste.

El doctor Ayuda es el que nos ofrece mayor información para seguir los cambios que han ido transformando el balneario desde la conquista cristiana hasta 1793. Hasta mediados del siglo XVIII, el balneario mantuvo el mismo aspecto que tenía en el siglo XV. Es a partir de entonces cuando se va transformando muy lentamente hasta llegar a su estado actual. En el capítulo cuarto de su obra hace una descripción de la fábrica del balneario<sup>24</sup>. Por la documentación conservada en el archivo del Marquesado de Peñafior, sabemos que en 1699 se llevaron a cabo reformas pagadas con dinero de los propios del Ayuntamiento de Guadix. Para realizar la reforma eran necesarias 1.000 fanegas de cal que fueron contratadas a Cristóbal del Moral y Cipriano Rodríguez. El 18 de agosto de ese año comenzó un proceso contra ellos por parte del administrador de los propios por

incumplimiento de contrato y presunto fraude. Los acusados fueron detenidos y encarcelados en Graena y sus bienes embargados, hasta alcanzar la cantidad de 500 reales que habían recibido como anticipo<sup>25</sup>.

Hoy no es fácil reconocer las estancias que se describen debido a las reformas llevadas a cabo posteriormente. Sus dimensiones eran más pequeñas que las actuales y algunas ya no existen debido a las numerosas reformas de los últimos dos siglos. La situación del balneario en esta época era más que lamentable, debido al abandono en que se encontraban las instalaciones, a causa de la falta de inversión y a que las reformas que se habían llevado a cabo más que mejorar las instalaciones las hicieron más incómodas. La calidad de las aguas no se correspondía con la de sus instalaciones. De ahí, que “no se ve otra cosa, que un infeliz corral, cuyas puertas y paredes son la misma miseria”<sup>26</sup>. El estado de abandono en que estaba el balneario era muy común en esa época, siendo a finales del Setecientos cuando comenzaron a plantearse las reformas que modernizaran estas instalaciones.

Sigue describiendo Ayuda cómo entonces existían dos piscinas, El Fuerte y La Teja. El baño de La Teja y su sudadero se dividieron en dos partes iguales. El baño sur recibió el nombre de La Cruz o Templadillo y la parte norte se dividió en otras dos: La Teja y La Tejilla. Desde mediados del siglo, y hasta 1793, se construyó una nueva piscina, el Derrame del Fuerte, según nos informa Pascual Madoz<sup>27</sup>. Vamos a pasar a describir las distintas piscinas, que estaban orientadas hacia el este.

### **El conjunto de La Teja.**

El sudadero de La Teja o estancia que precede al baño, tenía una superficie de casi diez metros cuadrados. Su función era servir de vestuario a las personas que la utilizaban. Desde el sudadero se pasaba a la piscina cuya superficie era de seis metros cuadrados; por lo tanto, más pequeña que el sudadero. Este baño era abastecido por cuatro manantiales. El primero y principal caía desde una altura de 50 cm por encima del nivel del agua. El segundo se llamaba Tejuela y “brotaba en la parte media de la pared que mira al sur”. El tercero estaba localizado en el fondo del estanque y el cuarto y último se hallaba “debajo del poyo que hay en la pared derecha de la entrada”. Hoy sabemos que estos manantiales son uno solo, pero los puntos de surgencia del agua estaban en diferentes lugares. Este espacio se encontraba cubierto con una bóveda y tenía una lumbrera<sup>28</sup>.

### **El conjunto del Fuerte.**

El sudadero de esta zona era el más pequeño y tenía tres poyos para sentarse. Se accedía a su interior a través de una pequeña puerta y tenía una ventana sobre uno de los arcos. Su superficie era de ocho metros cuadrados. Desde esta estancia se pasaba a la piscina a través de un túnel y había que bajar unos esca-





*Lám. 3. Sala de recepción del balneario de Graena.*

lones en mal estado. Su superficie era de más de cuarenta metros cuadrados, lo que la convertía en la más grande del balneario. Esta piscina era un rectángulo, los dos lados más largos estaban orientados uno al NE y los otros al SO. Este baño estaba en una nave cubierta por tres arcos. Tenía tres ventanas o lumbresas entre ellos. Para acceder al interior era necesario bajar diez escalones. El agua se introducía por una abertura semicircular de una vara y ocho pulgadas de diámetro. La excesiva profundidad de esta piscina hacía que algunas personas muriesen ahogadas<sup>29</sup>.

### **El conjunto del Derrame.**

Su entrada se encontraba al oeste, lo mismo que El Templado y La Tejilla. No tenía sudadero. Su forma era también rectangular pero su posición era opuesta a la del Fuerte. En él se bañaban brazos y piernas. Para entrar era necesario atravesar un pasillo. La abertura por la que salía el agua estaba enfrente del conducto de entrada y veinte pulgadas más elevada que éste, por lo que tanto El Fuerte como El Derrame se llenaban y vaciaban simultáneamente. El agua pasaba desde El Fuerte al Derrame atravesando un conducto situado en la base del muro que dividía estas balsas. Esta abertura estaba en la base del escalón superior izquierdo<sup>30</sup>.

### **El conjunto del Templado.**

Su entrada se encontraba en la primera puerta del lado oeste. Tenía sudadero de casi diecisiete metros cuadrados y para acceder a la piscina había que bajar cinco escalones. Era más pequeña que su sudadero, pues su superficie ascendía a diez metros cuadrados. También recibía el nombre de La Cruz. El agua era la misma que la de La Teja y La Tejilla. Pasaba de estas dos balsas a la del Templado a través de multitud de atanores colocados horizontalmente.

### **El conjunto de La Tejilla.**

Su entrada estaba situada en la segunda puerta del lado oeste. Tenía un sudadero de casi diez metros cuadrados, mientras que la superficie de la piscina era de poco más de seis metros cuadrados. Para acceder a su interior era necesario descender cuatro escalones. Su estufa no recibía luz del exterior y estaba cubierta con una bóveda a una altura de 252 cm. Los sudaderos tenían poyos para vestirse y desnudarse con facilidad y todas las balsas poseían tragaluces por los que entraba la suficiente claridad.

En la década de 1850 se hizo una reforma trascendental, según las noticias que nos ofrece el doctor Baldovi<sup>31</sup>. El baño del Fuerte se dividió en dos piscinas, una al norte y otra al sur. A esta última se le dio entrada a través de una rampa en

el sudadero de La Cruz, para eso se construyó una galería con mucho desnivel cubierta con una elevada bóveda. Al final de ella, donde estaba el derrame del Fuerte, se hizo una nueva piscina. En el sudadero de La Tejilla se construyeron dos piscinas cubiertas con bóvedas. La piscina norte no sufrió ninguna variación. Las piscinas árabes recibían luz por las lucernas y las de nueva construcción por ventanas acristaladas.

El 3 de junio de 1851, Juan de Casas Padilla, administrador del Marqués de Peñaflor, escribía al Gobernador Provincial para informarle acerca de las obras necesarias en el balneario<sup>32</sup>. La inversión realizada por el Marqués fue grande y no conseguía recuperar la cantidad invertida, debido a que la mayoría de las personas que acudían a tomar las aguas traían certificados tanto de su alcalde como de los párrocos que los declaraban pobres de solemnidad. Se podía demostrar que muchos de esos certificados eran falsos debido a que muchas de esas personas, mientras estaban en los baños, vivían con ostentación, se hospedaban en alojamientos alquilados y no utilizaban las cuevas destinadas a los indigentes. Por este motivo pidió al Gobernador que toda aquella persona que no se alojase en estas cuevas pagase ocho reales. Estas medidas fueron puestas en práctica el 8 de julio de 1851.

En el verano de 1852 se documenta una gran actividad epistolar sobre las reformas que son necesarias para un correcto funcionamiento de este establecimiento. Tanto el doctor como el jefe político estaban de acuerdo en la necesidad de realizar nuevas obras que diesen al balneario un renovado y más moderno aspecto. Estas reformas chocaban de frente con el propietario que, sabiendo de la necesidad de ellas, no las realizaba porque no le eran rentables. Las obras de reforma que el jefe político proponía no era posible realizarlas por falta de financiación.

Entre las reformas que eran necesarias estarían la creación de un pasillo que separase el baño de las mujeres de la puerta de la calle, el ensanchamiento de las lucernas y la mejora de los chorros de presión para bajar la temperatura del agua desde los 43,5°C hasta los 37,5°C. Esta reforma no se pudo llevar a ejecución por dos motivos: falta de dinero y situación del balneario junto a una rambla lo que la hacía más costosa.

Las obras para el baño de las mujeres fueron tratadas con un maestro albañil el 8 de agosto de 1852. El día 15 no se habían comenzado porque el administrador no había dado la orden, pues no había recibido permiso del Marqués. El 2 de septiembre de 1852, José de Arregui, administrador general de los marqueses de Peñaflor, escribió al gobernador de la provincia para aclarar algunas de las exigencias hechas al administrador de Guadix, Juan de Casas. En su escrito dudaba de la legalidad de algunas de las medidas que se podrían tomar contra éste<sup>33</sup>. Los ocho reales que se cobraban por bañista, la distribución de ese dinero, la participación del médico en todo este proceso junto con la presentación exacta de las cuentas a la autoridad, consideraba que eran intromisiones en la propiedad privada. La manera en la que se pretendía que el administrador invirtiese los bienes era considerada como pública cuando estos ingresos no lo eran. También se decía que se cobraba a los pobres cuando esto no era así. Consideraba que